



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 53-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 14 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Informe N° 43-2024/ING.JENF, de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe N° 44-2024/ING.CYMP, de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe N° 161-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 11 de marzo de 2024; el Informe N° 290-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 11 de marzo de 2024; el Informe N° 302-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 13 de marzo de 2024; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo de 2024, sobre conformación de Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, conforme a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. De esta manera, dicho artículo, regula el procedimiento de recepción de la obra y prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: *"Responsabilidades esenciales. - 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°. (...)"*, lo que quiere decir que, los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que establece en su artículo 7 inciso 4:

"7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo a las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (05) días calendario siguientes, designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

7.4.1. Comité de Culminación y Liquidación de la obra

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El Inspector o supervisor de obra. (...);

Que, mediante Informe N° 43-2024/ING.JENF, de fecha 08 de marzo de 2024 e Informe N° 44-2024/ING.CYMP, de fecha 08 de marzo de 2024, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, respectivamente, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP.PI-888 (DESVÍO EN KM 23+800) HASTA EL KM 3+986 DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2605285 – PRIMERA ETAPA, señalan que dicho proyecto ha concluido satisfactoriamente el día 29 de febrero del 2024; por consiguiente, solicitan se realicen las coordinaciones para la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual anexan la última copia del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 161-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 11 de marzo de 2024 e Informe N° 290-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 11 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Obras y Maquinaria y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, comunican a Gerencia Municipal el término de obra y solicitan se realicen las coordinaciones para la conformación del comité de recepción del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP.PI-888 (DESVÍO EN KM 23+800) HASTA EL KM 3+986 DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

2605285 – PRIMERA ETAPA, vía acto resolutivo; asimismo, adjuntan las partidas ejecutadas al 100%, conforme se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	% PARCIAL
01	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 m	und	1.00	100%
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	glb	1.00	100%
01.03	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	km	3.98	100%
01.04	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	m2	17,937.00	100%
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	34,961.40	100%
02.02	CORTE ROCA FIJA (PERFORACION Y DISPARO) R=320 m3/día	glb	1.00	100%
02.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE EN ZONAS DE CORTE.	m2	17,937.00	100%
02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5,750.00	100%
02.05	EXCAVACION DE ZANJA PARA CUNETAS	ml	3,980.00	100%
03	TANQUE METALICO			
03.01	CISTERNA, ACERO 3/16	und	1.00	100%
03.02	TANQUE DE RECEPCION DE 3/16	und	1.00	100%
03.03	SC CONSTRUCCION DE CISTERNA Y TANQUE METALICO	glb	1.00	100%
03.04	MOVILIZACION DE BIENES Y EQUIPOS	glb	2.00	100%
04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO			
04.01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	glb	1.00	100%
05	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD			
05.01	KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD - PERSONAL DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA	und	20.00	100%
05.02	KIT DE IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD - PERSONAL TECNICO	und	15.00	100%

Que, mediante Proveído, de fecha 13 de marzo de 2024, Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sugiera a los dos primeros miembros del comité de Recepción de la Obra en mención; por lo que, mediante Informe N° 302-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 13 de marzo de 2024, el Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, cumple con lo solicitado y propone a los siguientes funcionarios:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú	41016988	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
Ing. Clever Steves Abad Saucedo	46121388	Sub Gerente de Estudios, Obras y Maquinarias

Que, mediante Proveído, de fecha 13 de marzo de 2024, Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMP.PI-888 (DESVÍO EN KM 23+800) HASTA EL KM 3+986 DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2605285 – PRIMERA ETAPA, con la nómina propuesta por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL COMITÉ	ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVELU Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO	ING. CLEVER STEVES ABAD SAUCEDO Sub Gerente de Estudios, Obras y Maquinarias
MIEMBRO	C.P.C. KARIN MELISSA HUANCAS SOLIS Sub Gerente de Contabilidad
MIEMBRO	ING. JOSÉ EMANUEL NÚÑEZ FLORES Residente de la Obra
MIEMBRO	ING. CRISTHIAN YONATAAN MAZA PAZ Supervisor de la Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité de Culminación y Liquidación de Obra, designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto y lo establecido en el expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
 Guillermo Morales Sánchez
 A.º ALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com